

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DIEZ DE AGOSTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto**, representado legalmente por el Tnlgo. William López, Presidente. Intervenientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

El Gobierno Provincial de Pastaza, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del PDYOT y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Artículo 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

Artículo 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales”.

Artículo 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Artículo 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

El Art. 42, literal a y f) del COOTAD, manifiesta: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen”: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”.

Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal a, b, g, i), Artículo 65 literal a, b, d, f), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno

autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

El Art. 113 ibídem señala que: “Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.

El Art. 114 ibídem dispone: “Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.

El Art. 115 ibídem, dispone: “Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

El Artículo 134 del COOTAD, que hace referencia al “Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales”, y, al no estar este organismo constituido, corresponde de forma concurrente asumir al GAD Provincial y parroquial esta área; tal es así, que el literal c, señala: “c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales”; por otro lado, el Artículo 135 del mismo cuerpo legal, determina: “Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las

cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción y al deporte; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas; del mismo modo, el Artículo 145 del COOTAD expresa: “A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales”.

Art. 145.- Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113, la cual es la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 1, determina: “El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se en marquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso

desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto".L.- Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

El Art. 15 ibídem menciona: "La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé".

De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales".

De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: "Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

a.- Mediante PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA elaborado por el Ing. Richard Falconi, Técnico del GADPR Diez de Agosto, y aprobado por el Tnlgo. William López, Presidente del GADPR Diez de Agosto, el mismo que en su parte pertinente señala: "Objetivo General. Mejorar la producción agrícola mediante la dotación de infraestructura para la elaboración de abonos orgánicos, acopio y clasificación de productos de las comunidades de El Esfuerzo 1, y barrio Los Lizanes, pertenecientes a la parroquia Diez de Agosto, cantón y provincia de Pastaza." Objetivos Específicos. * Incentivar la producción de las familias de la Parroquia Diez de Agosto* Integrar a los miembros de la familia en la modalidad de Agricultura Familiar Campesina.* Diversificar la producción. * Incrementar la producción agrícola de los sectores de El Esfuerzo 1, y barrio Los Lizanes, pertenecientes a la parroquia Diez de Agosto, cantón y provincia de Pastaza.* Mejorar la infraestructura para el manejo de abonos y acopio de productos de los sectores de El Esfuerzo 1, y barrio Los Lizanes, pertenecientes a la parroquia Diez de Agosto, cantón y provincia de Pastaza.* Fortalecer la cadena productiva de la parroquia Diez de Agosto.

b.- Mediante Documento S/N, se remite el registro de FIRMAS DE SOCIALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

c.- Que, mediante Memorando #152 - GADPRDA – P-06- 2024, 13 de junio del 2024, suscrito por el Tnlgo. William Alejandro López Merchán, PRESIDENTE DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO, para el Ing. Cristian Chicaiza, TÉCNICO CIVIL INSTITUCIONAL DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO en el cual manifiesta lo siguiente: "En base a los oficios ingresados por parte de los representantes de los sectores de las comunidades de San Antonio, Landayacu, y el Esfuerzo 1, Dispongo a usted como Técnico Civil Institucional del GADPR Diez de Agosto, realice el Diseño, Presupuesto Referencial, Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Cronograma Valorado de trabajo, y Planos para la construcción de Cobertizos para el manejo de abonos y acopio de productos producidos en las comunidades antes mencionadas, es importante tomar en cuenta que estas infraestructuras deben contar con bodega y batería sanitaria que permitirá el adecuado trabajo de los productores agrícolas de nuestra parroquia".

d.- Que, mediante Resolución de sesión ordinaria N° 016-GADPRDA-2024, de 29 de agosto de 2024, suscrita por Lcda. Ma. Fernanda Luna, SECRETARIA TESORERA DEL GADPRDA en la cual se resuelve lo siguiente: "RESUELVE: 1. Con una votación unánime se aprueba el Orden del día sin ninguna modificación. 2. Con una votación unánime se aprueba acta de sesión ordinaria N°15 de fecha viernes 23 de agosto del

2024. 4. Con una votación unánime aprobar la priorización de los proyectos para la ejecución del presupuesto participativos del GAD Provincial de Pastaza del año 2024.

- **Cobertizo para el acopio de productos en la comunidad de el Esfuerzo 1, Parroquia Rural 10 de Agosto, cantón y provincia de Pastaza" con un presupuesto referencial de \$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares americanos) sin incluir IVA.**
- **Cobertizo para la realización de abono orgánico en la comunidad de el Esfuerzo 1, Parroquia Rural 10 de Agosto, cantón y provincia de Pastaza" con un presupuesto referencial de \$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares americanos) sin incluir IVA.**
- **Cobertizo para el acopio de productos y la realización de abono orgánico en la comunidad San Antonio, Parroquia Rural 10 de Agosto, cantón y provincia de Pastaza" con un presupuesto referencial de \$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares americanos) sin incluir IVA.**
- **Cobertizo para el acopio de productos y la realización de abono orgánico en la comunidad de Landayacu, Parroquia Rural 10 de Agosto, cantón y provincia de Pastaza" con un presupuesto referencial de \$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares americanos) sin incluir IVA.**
- **Puente metálico en la comunidad de San Ramón que limita con Palma Roja, Parroquia Rural 10 de Agosto, cantón y provincia de Pastaza" con un presupuesto referencial de \$ 30.000,00 (veinte mil con 00/100 dólares americanos) sin incluir IVA,**
- **Fomento productivo para los productores de la Parroquia Diez de Agosto, cantón y provincia de Pastaza" con la entrega de insumos agropecuarios con un presupuesto referencial de \$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares americanos) sin incluir IVA".**

e.- Que, mediante certificación, de 15 de octubre del 2024, suscrita por el Tnlgo. William López en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto tiene a bien; CERTIFICAR: "Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, cuenta con la capacidad TÉCNICA Y OPERATIVA, para la contratación del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" Y "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", que se va a ejecutar con el presupuesto participativo de la Ordenanza de los Gobiernos Parroquiales y apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. Esto cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al interesado hacer uso del presente certificado en los fines pertinentes. Excepto trámites judiciales".

f.- Que, mediante carta de compromiso de 15 de octubre del 2024, suscrito por Tnlgo. William López, PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DIEZ DE AGOSTO en el cual manifiesta lo siguiente: "El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, representado legalmente por el Tnlgo. William López, portador de la cédula de identidad 1600584658, se compromete a cubrir costos correspondientes a incrementos no programados o variación de volúmenes en la ejecución de los proyectos "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS

ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" Y "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". tales como: 1. Rubros nuevos, según el Art. 86 de LOSNCP. 2. Excedentes de obra, según el Art. 88 de LOSNCP. 3. Contrato complementario, según el Art. 91 de LOSNCP".

g.- Que, mediante carta declaratoria, de 15 de octubre del 2024, suscrito por Tnlgo. William López, PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DIEZ DE AGOSTO, en el cual manifiesta lo siguiente: "El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, representado legalmente por el Tnlgo. William López, portador de la cédula de identidad 1600584658, se compromete asumir la absoluta y completa responsabilidad de la calidad de los estudios, así como la actuación de las fases precontractual y contractual del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" Y "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", deslindando de responsabilidad al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para efectos de la ejecución. En concordancia con el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

h.- Que, mediante certificación suscrita por la Lcda. Fernanda Luna, de 15 de octubre del 2024 en calidad de Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, en debida forma tiene a bien certificar: "QUE, los Proyectos denominados: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" Y "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". Dichos Proyectos no se encuentran en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto".

i.-, Que, mediante Certificación POA 0030-2024, de 16 de octubre del 2024, suscrita por el Ing. Richard Falconi, TÉCNICO INSTITUCIONAL GADPR-DIEZ DE AGOSTO en la cual manifiesta lo siguiente: "NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, OBJETO DE CONTRATACIÓN : "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

j.- Que, mediante Certificación Presupuestaria CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 224 de 29 de octubre, suscrita por la Lcda. María Fernanda Luna Invaquingo, Secretaria-Tesorera del GADPR Diez De Agosto, en el cual señala que: "QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2024, para lo siguiente: IVA CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. El egreso se aplicará a las siguientes partidas presupuestarias: con la partida presupuestaria No. 75.05.01; Denominación: En Obra de Infraestructura; con un valor total de: \$12165.69, Requerimiento IVA CONSTRUCCION DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN PROVINCIA DE PASTAZA.

k.- Que, mediante Formulario de proyectos de infraestructura denominado "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", elaborado por Ing. Richard Arnulfo Falconi Lizano, TÉCNICO INSTITUCIONAL DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO y aprobado por Tnlgo. William Alejandro López Merchán, PRESIDENTE DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO, en el cual manifiesta lo siguiente: "1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y

documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten''.

l.-Mediante Oficio No. GADPRDA-P-286-2024, de 16 de octubre de 2024, el Tnlgo. William López, Presidente del GADPR de Diez de Agosto, solicita: "la suscripción del convenio y la transferencia de competencia a favor del GADPR de Diez de Agosto".

m.-Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10614-M, de 18 de octubre de 2024, Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, informa que: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14408-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de la Diez de Agosto cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de la Diez de Agosto no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito.".

n.-Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2024-2869-M, de 21 de octubre de 2024, suscrito por Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, JEFE DE PRESUPUESTO (E), informa que: Señor Director.- Adjunto al presente, se servirá encontrar la CERTIFICACION POA Y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 927, para los proyectos "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" Y "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGROPECUARIOS A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

ñ .-Mediante CERTIFICACIÓN POA No. 020-PRESUPUESTO-2024, de 21 de octubre 2024 elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: "Con el fin de cumplir los siguientes objetivos: Objetivo General: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGANICOS Y CENTROS DE ACOPIO EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". Objetivo Específico: Mejorar la producción agrícola mediante la dotación de infraestructura para la elaboración de abonos orgánicos, y el acopio y clasificación de productos de diferentes comunidades de la parroquia Diez de Agosto. Meta: Dotar de infraestructura adecuada para mejorar las actividades agroproductivas en diferentes sectores de las comunidades de la parroquia Diez de Agosto.. La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada".

o.-Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 927 de 21 de octubre, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), en el cual señala: "DETALLE: ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento de los proyectos "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS

DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", con la partida presupuestaria No. 02.01.1800.808.780104.000.000; Denominado: A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; con un valor total de 81,104.66".

p.-Que, mediante formulario para uso exclusivo DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA con CÓDIGO GESTOR YASUNI: 30471-E, de 30 de octubre del 2024, revisado por el administrador del área requirente Ab. Oswaldo Edison Núñez Chávez, Tec. en Promoción Social Y Comunitario y aprobado por el director del área requirente Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable en el cual manifiestan las siguientes observaciones : "Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR Diez de Agosto NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024".

q.-Que, mediante informe técnico de viabilidad No 007-GC-ON-2024 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, de 08 de noviembre del 2024, elaborado por Ab. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en promoción social y comunitaria, Revisado y Aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable que manifiesta lo siguiente: "Conclusiones 1. EL GAD Parroquial Diez de Agosto presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, señor William Alejandro López Merchan. 2. Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz. 3. Existe las certificaciones de disponibilidad financiera y del Plan Operativo Anual, emitido por GAD Diez de Agosto. 4. Hay resolución administrativa del pleno del GAD Parroquial Diez de Agosto donde autoriza al ejecutivo la firma del convenio correspondiente para la tramitación del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". 5. El tiempo para ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" de acuerdo a la información dentro del proyectos será de un plazo de 12 meses.

Recomendaciones 1.1 De acuerdo a MEMORANDO #245 - GADPRDA - P-10- 2024, de fecha 29 de octubre del 29 de octubre del 2024; suscrito por el Trigo. William Alejandro López Merchán PRESIDENTE DEL GADPR DIEZ DE AGOSTO, dirigido al: Ing. Richard Falconi Lizano TECNICO INSTITUCIONAL DEL GADPR DIEZ, DE AGOSTO, en donde le indican DESIGNAR a usted estimado funcionario como ADMINISTRADOR de los convenios con el GADPPz para implementación de los proyectos de CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGANICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA. 2.2 Se sugiere el nombre de un servidor público vinculado a la Dirección de Desarrollo Sustentable, Ab. Oswaldo Edison Núñez Chávez para que ejerza el cargo de Administrador de Convenio. 2.2 Viabilizar el trámite en procura de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la ordenanza en referencia".

r.-Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14699-M, de 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, que en su parte pertinente señala: "Señor Prefecto, en atención al Documento No. GADPRDA-P-286-2024, presentado por el Tnlgo. Presidente del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, con número de gestor 30471-E, en el que expresa Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento de los proyectos "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por el área técnica correspondiente, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza..." Se realiza el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD No007-GC-ON-2024, para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", por un monto de \$ 81.104,66 y un plazo de 12 meses, cuenta con las certificaciones internas de la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera y la documentación habilitante presentada por el GAD Diez de Agosto", por lo que mediante sumilla inserta de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a procuraduría sindical la siguiente " Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

s.-Que, mediante informe técnico de viabilidad de la Dirección de Obras Públicas, de 14 de noviembre del 2024, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y Aprobado por el

Mgs. Héctor Vinicio Alarcon Yepez, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (E) en que se manifiesta lo siguiente:" 1.Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO.2.Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO.3.En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DIEZ DE AGOSTO, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.

t.-Que, mediante formulario para uso exclusivo DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, de 14 de noviembre del 2024, revisado por Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1 y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta las siguientes observaciones "Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR Diez de Agosto NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024".

u.-Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8229-M, 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, PROCURADORA SÍNDICA, en el cual manifiesta lo siguiente: "Una vez revisada la documentación ingresada y con el fin de seguir con el proceso correspondiente para la elaboración y suscripción del convenio entre EL GADPPZ Y EL GAD DIEZ DE AGOSTO, se solicita se adjunte el informe técnico por parte de la dirección de obras públicas, instrumento necesario para la elaboración del criterio jurídico y convenio, ya que el proyecto corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES

COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.'

v-Que mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17615-M, 18 de noviembre de 2024, suscrito por Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (E), en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimada Señora Procuradora en atención al Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8229-M, sírvase encontrar adjunto el Informe Técnico correspondiente a la Dirección de Obras Públicas para ejecutar el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, que se lo realizará conforme a la Ordenanza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto.'

w.-Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8296-M, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo Procuradora Síndica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: " Por lo tanto, una vez la Solicitud de Financiamiento emitida por el GADPR de Diez de Agosto, ha sido revisada por el Ab. Oswaldo Edison Nuñez Chávez, Tec. en Promoción Social, y aprobado por el Director del área requirente Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en la que se manifiesta que: "Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTION EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores". Así también el proyecto presentado por el GADPR de Diez de Agosto ha sido revisado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1 y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: "Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores". En este contexto, al amparo del artículo 65,

letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física de los espacios públicos de la parroquia es una competencia exclusiva de los GADPR, más no del Gobierno Provincial; por lo que se precisa la suscripción de un convenio específico de transferencia de recursos, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, concretamente de USD. 81,104.66, conforme la certificación presupuestaria Nro. 927; a fin de ejecutar el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, en virtud de la Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente."

x.-Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3689-M de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario General, para el Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica, en el cual manifiesta lo siguiente: "Con la finalidad de que se proceda a elaborar el Convenio a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Diez de Agosto, Notifico de la **y RESOLUCIÓN Nro. 210-CP-GADPPz-2024**, que fue aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 039-CP-GADPPz-2024, efectuada el 04 de diciembre de 2024, mediante la cual el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza Resolvió: "Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DIEZ DE AGOSTO, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

b.- Certificación POA 0030-2024, de 16 de octubre del 2024, suscrita por el Ing. Richard Falconi, TÉCNICO INSTITUCIONAL GADPR-DIEZ DE AGOSTO.

c.- Certificación Presupuestaria CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 224 de 29 de octubre, suscrita por la Lcda. María Fernanda Luna Invaquingo, Secretaria-Tesorera del GADPR Diez De Agosto.

d.- Certificación Presupuestaria No: 927 de 21 de octubre, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E).

e.- Certificación POA No. 020-PRESUPUESTO-2024, de 21 de octubre 2024 elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E).

f.-Informe técnico de viabilidad No 007-GC-ON-2024 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, de 08 de noviembre del 2024.

g.- Formulario para uso exclusivo DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA con CÓDIGO GESTOR YASUNI: 30471-E, de 30 de octubre del 2024.

h.- Informe Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8296-M, de fecha 26 de noviembre de 2024.

i.- Resolución Nro. 210-CP-GADPPz-2024, que fue aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 039-CP-GADPPz-2024, efectuada el 04 de diciembre de 2024.

j.- Todos los documentos citados en la cláusula antecedentes.

CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42 literal a, f; 50 literal k); 64 literales a, b, g; 65 literal a, b, d; artículo 70 literal l) Artículos 134, 135, 145 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CLÁUSULA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.

2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,

3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de Diez de Agosto, ejecute el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 81,104.66 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 66/100), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto, a fin de que ejecuten el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", al amparo de la ordenanza 113.

COMPROMISO DEL GADPR DE DIEZ DE AGOSTO:

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

- Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA.

- A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de Diez de Agosto para que ejecute el proyecto.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE DIEZ DE AGOSTO. -

Que este es un proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Diez de Agosto, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PARA ABONOS ORGÁNICOS Y CENTROS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS DE LA ZONA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DIEZ DE AGOSTO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, es de USD. \$ 81,104.66 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 66/100), con cargo a la partida presupuestaria 02.01.1800.808.780104.000.000, con certificación Presupuestaria N° 927, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad del proyecto.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR. -

Se designa como Administrador del Convenio, por parte del GADPPz mediante *informe técnico de viabilidad No 007-GC-ON-2024 De La Dirección De Desarrollo Sustentable*, al Abg. Oswaldo Núñez Chávez, y por parte del GADDP de Diez de Agosto, mediante MEMORANDO #245 GADPRDA - P-10- 2024 designa al Ing. Richard Falconi Lizano, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de Diez de Agosto realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo

- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Tnlgo. William López
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DIEZ DE AGOSTO**

Elaborado	Ab. Jose Luis Castro	
Revisado técnicamente	Arq. Patricio García	
Aprobado	Msc. Gabriela Rivera	